

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se encuentra pendiente por nombrarse Curador ad- litem que represente a la parte demandada. Sírvasse proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo 17 de 2022.

MONICA M. FLOREZ PALACIO
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), marzo 17 de 2022.

PROCESO: PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA OBLIGACION
DEMANDANTE: MARIA DOLIS LOPEZ DAVID c.c. 31.386.440
DEMANDADO: COOEMSAVAL EN LIQUIDACION Ni. 890.304.455-2
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00046-00

AUTO No. 222

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaria, conformado de manera hibrida (escritural-digital), se observa que se encuentra pendiente por nombrarse curador Ad-litem que represente a la parte demandada, frente a la cual se ordenó su emplazamiento mediante providencia No. 425 de julio 17 de 2020.

Verificada la actuación surtida, se observa que por secretaría el día 1 de febrero de 2022, se realizó la publicación del emplazamiento del demandado a través de la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de 15 días, el cual venció 22 de febrero de 2022 y como quiera que a la fecha el Agente Liquidador de las entidad demandada COOEMSAVAL, señor MARTINIANO BARONA VALENCIA, no ha comparecido a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda Verbal Sumario Prescripción extintiva de la obligación, debe procederse a nombrársele curador ad-litem, que lo represente en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NÓMBRASE al abogado **CARLOS JULIO ZAPATA**, como CURADOR AD-LITEM de la demandada COOEMSAVAL EN LIQUIDACIÓN a través del Agente Liquidador MARTINIANO BARONA VALENCIA a fin que la represente dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: FÍJESE como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$ 200.000 los que serán suministrados por la parte demandante e imputable como gastos procesales.

TERCERO: POR SECRETARÍA comuníquese por el medio más expedito (correo electrónico) al mencionado abogado la designación, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; e infórmele que se le concede el término judicial

de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que "*acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio*", caso en el cual será relevada del cargo, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, de lo contrario se entenderá aceptada su designación.

CUARTO: Una vez vencido el término anterior, por secretaría de este Despacho y de manera inmediata, realice la notificación de la demanda al (la) auxiliar de la justicia en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, remitiéndole el link del proceso para su pleno enteramiento.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

Firmado Por:

**Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **278daf9940e741eeeab46c46bc1c934f8035bcc5ae81ec5d346c9dd493e7f85e**

Documento generado en 17/03/2022 04:50:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>